



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Rechazo Recurso de Revocatoria Asamblea por los Bienes Comunes de Chapadmalal / EX-2025-00493108- -MUNIMDP-SLTH

VISTO el Expediente Electrónico EX-2025-00493108 -MUNIMDP-SLTH, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 26.732 se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública para la concesión de uso y explotación y puesta en valor de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Dorada, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la citada Ordenanza se promulgó mediante Decreto DECFC-2025-1647-E-MUNIMDP-INT, en fecha 28 de julio del corriente año.

Que en fecha 04/08/2025, obrante a Orden 2, la Asamblea por los Bienes Comunes de Chapadmalal interpone recurso de revocatoria contra el Decreto de Promulgación mencionado, en virtud de los fundamentos en su presentación.

Que a Orden 5, interviene a Dirección General Legal y Técnica, a fin de emitir dictamen legal sobre el recurso presentado.

Que la Dirección General Legal y Técnica expresa que *“La ordenanza es un acto administrativo complejo que requiere de la promulgación para producir todos sus efectos jurídicos. [...]”* por lo que *“La promulgación*

constituye un acto administrativo formal cuya única finalidad es disponer la publicación y entrada en vigencia de una norma sancionada por el órgano legislativo local. [...]”.

Que en este sentido, continúa el dictamen: *“El Decreto de Promulgación no constituye el acto que resuelve la adjudicación ni que otorga la concesión, sino que es una medida formal posterior a la sanción de la Ordenanza. En consecuencia, **no reviste el carácter de acto recurrible** en los términos del art. 86, y su impugnación por revocatoria deviene formalmente improcedente.”*; y por consiguiente *“[...] sugiere rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la Asamblea por los Bienes Comunes de Chapadmalal, por resultar formal y sustancialmente improcedente al dirigirse contra un acto administrativo de naturaleza instrumental –Decreto de Promulgación N° 1647/25–, no alcanzado por la vía recursiva intentada (arts. 86, 87 y 90 Ordenanza General N° 267) [...]*”.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Asamblea por los Bienes Comunes de Chapadmalal contra el Decreto de Promulgación DECFC-2025-1647-E-MUNIMDP-INT, en virtud de lo expuesto en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Dirección General Legal y Técnica.